

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 1100141890037-2020-01452-00

Como quiera que el domicilio de la parte demandada se encuentra en el municipio de Quibdó -Choco-, según lo denuncia el extremo activo en el ítem de notificaciones y de acuerdo con el numeral 1° del artículo 28 del C.G.P. de los procesos contenciosos salvo disposición legal en contrario “es competente el juez del domicilio del demandado”, esta repartición judicial carece de competencia para su conocimiento. En consecuencia, se dispone:

1°. **RECHAZAR** la demanda debido al factor territorial.

2°. **ORDENAR** su remisión al señor Juez Civil Municipal de Quibdó -Choco-, quien es el competente para conocer del asunto.

3°. **DESANÓTESE** y déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ
D.C.

Hoy 16 de FEBRERO de 2021 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No 009

ALEXIS JOHANNA LÓPEZ RAMÍREZ
SECRETARIA

Firmado Por:

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 37 COMPETENCIA MÚLTIPLE
BOGOTÁ

jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6f066c5df66029ae8a51030823ddf5ceec78
bd554c6f8ba68a5917b15c2d8ee**

Documento generado en 14/02/2021 06:00:35 PM

**Valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

**[https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co
/FirmaElectronica](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)**